GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA

RESOLUCION DIRECTORAL N° 431 -2026-GORE-ICA-DRA.

Ica, 03 AGO 2026

VISTO:

El Reconocimiento y Pago de Adeudo por concepto de Función Técnica Especializada a favor de **Doña ISIDORA ESPINOZA DE MOLINA**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 0000002019-2022-ONP/DPR.GD/DL 20530 de fecha 03 de Mayo del 2022, se resolvió Disponer el pago de la pensión de sobrevivientes – viudez a favor de **ISIDORA ESPINOZA DE MOLINA**, cónyuge supérstite de **GUILLERMO MOLINA PEREZ**, a partir del 02 de Abril del 2020, por la suma de S/ 930.00, equivalente a una Remuneración Mínima Vital, a la fecha de fallecimiento del causante, monto que se encuentra actualizado a la suma de S/ 990.00, a la fecha de expedición del mencionado acto resolutivo;

Por tal motivo, mediante Resolución Directoral N° 231-2023-GORE-ICA-DRA de fecha 14 de Junio del 2023, se resolvió Otorgar Pensión Definitiva de Sobreviviente – Viudez a favor **Doña ISIDORA ESPINOZA DE MOLINA**, con efectividad al 02 de Abril de 2020, por la suma de **S/ 930.00 (NOVECIENTOS TREINTA CON 00/100 SOLES)**, equivalente a una remuneración mínimo vital, actualizando a la fecha la suma de **S/ 990.00 (NOVECIENTOS NOVENTA CON 00/100 SOLES)** mensuales, en mérito de las consideraciones expuestas;

Que, mediante **Informe Nº 053-2026-GORE-ICA-GRDE-DRA-OA/EP-LAGJ**, el Equipo de Personal de la Oficina de Administración, indica que el Poder Judicial ha ordenado el cumplimiento del pago de los adeudos por el concepto de Función Técnica Especializada en favor de los servidores y/o beneficiarios reconocidos por la Dirección Regional Agraria de Ica, aprobados mediante R.D. N° 399-2005-GORE-ICA-DRAG, entre los que se encuentra el fenecido servidor cesante de esta institución **Don GUILLERMO MOLINA PEREZ,** a quien se le reconoció el monto de **S/ 4,913.10 (CUATRO MIL NOVECIENTOS TRECE CON 10/100 SOLES)**, deducido los pagos anteriores a cuenta; en tal sentido, opina por la PROCEDENCIA del reconocimiento del adeudo a favor de **Doña ISIDORA ESPINOZA DE MOLINA**, por encontrarse acreditado en autos el vínculo conyugal que mantenía el causante con la beneficiaria; correspondiendo, en ese sentido, que el adeudo por el concepto de Función Técnica Especializada se reconozca a favor de **Doña ISIDORA ESPINOZA DE MOLINA**, en merito a las consideraciones expuestas;

Que, de la revisión de autos se verifica que el causante es ex servidor de la Institución; asimismo, mediante Resolución N° 0000002019-2022-ONP/DPR.GD/DL 20530 de fecha 03 de Mayo del 2022 y Resolución Directoral N° 231-2023-GORE-ICA-DRA de fecha 14 de Junio del 2023 se acredita el vínculo familiar que mantenía el causante con la beneficiaria, en su calidad de conyugue supérstite; en tal sentido, se cumplen con los presupuestos normativos para el reconocimiento del adeudo de Función Técnica Especializada a favor de **Doña ISIDORA ESPINOZA DE MOLINA**, conyugue supérstite de quien en vida fue **Don GUILLERMO MOLINA PEREZ**, en merito a las consideraciones expuestas;

Que, al respecto resulta de aplicación al presente lo que dispone el Art. 660° del Código Civil que dispone: "*Desde el momento de la muerte de una persona, los bienes, derechos y obligaciones que constituyen la herencia se transmiten a sus sucesores*"; así como también, lo dispuesto por el Art. 822°: "*El cónyuge que concurre con hijos o con otros descendientes del causante, hereda una parte igual a la de un hijo*";

Que, asimismo es pertinente indicar que por Resolución Nro. 54 recaída en el Expediente Judicial Nº 1267-2013 promovido por la Asociación de Cesantes del Sector Agrario Chincha, el Juzgado ha dispuesto en cumplimiento a la Casación N° 19274-2021-Ica, de fecha nueve de agosto del año dos mil veintitrés, emitida por la Corte Suprema de Justicia de la Republica - Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de Lima, que la Dirección Regional Agraria Ica cumpla con ejecutar la Resolución Directoral N° 399- 2005-GORE-ICA-DRA de fecha 21 de diciembre del 2005, y abone a favor de los servidores comprendidos en dicho acto resolutivo, el pago por Función Técnica Especializada que fuera reconocida, más intereses;

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA

RESOLUCION DIRECTORAL N° 431 -2026-GORE-ICA-DRA.

Ica, 03 AGO 2026

Que, mediante **INFORME Nº 437-2026-DRA-OPA/EPRE**, emitido por la Oficina de Planificación informa que "**SÍ**" se cuenta con Presupuesto en la Partida Genérica 22 "Pensiones y Otras Prestaciones Sociales", de acuerdo a la proyección presupuestal al mes de Diciembre del presente año, para atender el pago del adeudo por el concepto de Función Técnica Especializada a favor de **Doña ISIDORA ESPINOZA DE MOLINA**, conyugue supérstite de quien en vida fue **Don GUILLERMO MOLINA PEREZ**; por ende resulta pertinente tomar en cuenta lo establecido en el Art. 4º numeral 4.2 de la Ley N° 32513 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, que dispone "*Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el D.L. N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.*";

De la revisión análisis del petitorio, así como de la documentación aportada, se establece que, corresponde reconocer y pagar a favor de **Doña ISIDORA ESPINOZA DE MOLINA**, conyugue supérstite de quien en vida fue **Don GUILLERMO MOLINA PEREZ,** el concepto de Función Técnica Especializada que fue reconocido mediante R.D. N° 399-2005-GORE-ICA-DRAG; en tal sentido, es pertinente expedir el presente acto resolutivo;

Estando a lo expuesto y con la visación de las Oficinas de Administración, Planificación y Asesoría Jurídica, y de conformidad a las atribuciones conferidas por Ley N° 27783, Ley Nº 27867 y su modificatoria Ley Nº 27902, TUO Ley Nº 27444, D. Legislativo Nº 1440, Ley N°32513 y O.R. N° 013-2025-GORE-ICA;

SE RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER y PAGAR el derecho de **Doña ISIDORA ESPINOZA DE MOLINA**, conyugue supérstite de quien en vida fue **Don GUILLERMO MOLINA PEREZ,** a percibir el monto reconocido mediante R.D. N° 399-2005-GORE-ICA-DRAG, por la suma de **S/ 4,913.10 (CUATRO MIL NOVECIENTOS TRECE CON 10/100 SOLES)** como Adeudos de ejercicios anteriores por concepto de Función Técnica Especializada, en mérito a la Resolución N° 0000002019-2022-ONP/DPR.GD/DL 20530 de fecha 03 de Mayo del 2022 y a la Resolución Directoral N° 231-2023-GORE-ICA-DRA de fecha 14 de Junio del 2023, de acuerdo a lo informado por el Equipo de Personal de la Oficina de Administración.

SEGUNDO: AUTORIZAR a la Oficina de Administración a abonar el monto reconocido en el Artículo precedente a favor de **Doña ISIDORA ESPINOZA DE MOLINA,** con cargo a la partida Genérica de Gastos 22 "Pensiones y Otras Prestaciones Sociales", de la Unidad Ejecutora 100 del Pliego 449 – Gobierno Regional de Ica, en mérito a las consideraciones expuestas.

TERCERO: Notifíquese la presente conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA
Ing. Johnny Nestor Geldres Rosas
DIRECTOR REGIONAL